

RELACIÓN QUE SE CITA

Lote número 549. Descripción de la obra: Espeleta, Joaquín de. «Carta manuscrita del General Espeleta al General Espartero». Pamplona, 26 de junio de 1836. Folio. Una hoja manuscrita por ambas caras en papel oficial con el membrete «Virreynato de Navarra».

Lote número 553. Descripción de la obra: 1.ª Guerra carlista. Anónimo. «La verdad sin rebozo. S.L., s.i.t., s.a.» (ca. 1835). 4.º Ocho páginas en pliegos sin coser.

Lote número 1.061. Descripción de la obra: Colección de 177 tarjetas postales en negro y color sobre temas militares: Campaña española del Rif, Primera Guerra Mundial. Principios S. XX.

Lote número 1.068. Descripción de la obra: Conjunto de 59 tarjetas postales en negro y sepia sobre Melilla: Vistas urbanas, enclaves militares, edificios, etc. Principio S. XX.

2074

ORDEN de 17 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, de un diccionario histórico, biográfico, crítico y bibliográfico, con destino al Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Velázquez, celebrada en Madrid, el día 11 de noviembre de 1999, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 89: Díaz y Pérez, Nicolás. Diccionario histórico, biográfico, crítico y bibliográfico de autores, artistas y extremeños ilustres por ... Precedido de un prólogo de don Francisco Cañamaque. Madrid, Pérez y Boix, 1884. Dos volúmenes en folio.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 30.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Nacional de Arte Romano, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2075

ORDEN de 29 de diciembre de 1999 por la que se modifica la Orden de 20 de octubre de 1999, que otorga la garantía del Estado a sesenta y seis obras, para su exhibición en las salas de exposición permanente del Museo de América, en la exposición «Los Siglos de Oro en los Virreinos de América 1550-1700».

A petición de la Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales,

He tenido a bien disponer:

Primero.—Anular la garantía del Estado a cuatro obras que participan en la exposición «Los Siglos de Oro en los Virreinos de América 1550-1700» y que a continuación se especifican:

Museo: Conaculta. Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural. Catedral de Ntra. Sra. de la Asunción, Tlaxcala.

Obra: «Bautismo de los cuatro Señores de Tlaxcala». S. XVII.

Autor: Anónimo.

Medidas/Técnica: 230 × 192 cm. Óleo sobre lienzo.

Seguro: 27.825.000 pesetas.

Obra: «San Francisco como Atlas Seraphicus». S. XVII.

Autor: Anónimo.

Medidas/Técnica: Altura 110 cm. Escultura policromada.

Seguro: 127.200.000 pesetas.

Museo: Conaculta. Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural. Catedral de Puebla, Puebla.

Obra: «El Diluvio Universal». Hc. 1689.

Autor: Cristóbal de Villalpando.

Medidas/Técnica: 50 × 90 cm. Óleo sobre cobre.

Seguro: 39.750.000 pesetas.

Obra: «La Sagrada Familia». S. XVI.

Autor: Anónimo.

Medidas/Técnica: 41 × 30 cm. Plumaria sobre lámina de cobre.

Seguro: 63.600.000 pesetas.

Segundo.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura dará inmediata cuenta a las Cortes Generales de la anulación del compromiso del Estado para las cuatro obras reseñadas. Asimismo, comunicará esta Orden al Ministerio de Economía y Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 29 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

2076

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1999, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 21 de julio de 1999, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Francisco Villar García-Moreno.

ANEXO

Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.

1. La Real Federación Española de Fútbol —en lo sucesivo RFEF—, constituida el 29 de septiembre de 1913, es una entidad asociativa privada, si bien de utilidad pública, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación deportiva española vigente, por los presentes Estatutos y su Reglamento General y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias.

2. La RFEF tiene personalidad jurídica, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia.

3. Posee patrimonio propio y carece de ánimo de lucro.

4. La RFEF está afiliada a la Fédération Internationale de Football Association (FIFA) y a la Union Européenne de Football Association